



CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2023

Está demostrada la importancia que tienen los primeros años de vida en un niño o una niña. Varios estudios han confirmado que las fases más tempranas de la vida de una persona son los más cruciales para desarrollarse de manera satisfactoria. La educación de los primeros años de vida fija los cimientos del desarrollo educativo. Es por esto que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene un claro compromiso con la educación infantil de 0 a 3 años, con el objetivo claro de continuar estimulando el fomento de la educación en esta franja de edad, ayudando a mantener activas las empresas que prestan este servicio.

Debido al aumento de los gastos que hacen que las familias se hayan visto obligadas a reducir costes y a la disminución de la natalidad, las matrículas en estos centros se han visto reducidas.

Considerando al sector de la educación infantil un sector esencial para la ciudadanía por el papel que desempeña en la educación de los niños y niñas en su primera etapa de vida, se aborda la concesión de estas ayudas para contribuir a sufragar los gastos necesarios para la prestación de este servicio educativo. Se trata entonces de evitar en lo posible el cierre de cualquiera de estos centros de educación infantil con el consiguiente perjuicio que para el interés público acarrearía la merma en la prestación de este servicio esencial, servicio que hace una labor extraordinaria con los niños y niñas que aprenden a desarrollar sus habilidades cognitivas básicas, además de tener unos claros efectos positivos en la consecución de la conciliación de la vida laboral y familiar de los ciudadanos.

Asimismo, y en atención a la especificidad de las ayudas, la convocatoria incluye las bases tal y como determina la letra a del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

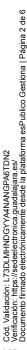
Primero. - Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto continuar estimulando el fomento de la educación en el primer ciclo de educación infantil de cero a tres años, para lo que se precisa mantener activas a las empresas que prestan el servicio de primer ciclo de educación infantil mediante la concesión de ayudas directas para sufragar sus gastos de funcionamiento.

El importe de las ayudas se destinará a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de los centros entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, considerándose por tanto gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, tanto salarios como seguros sociales de régimen general o de régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Arrendamiento de locales.







• Gastos de mantenimiento de las escuelas: luz, agua, teléfono, seguros de responsabilidad civil, gas, etc.

Segundo.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero.- Cuantía presupuestaria

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 50.000,00 euros, ampliable a 80.000,00 euros, cuyo gasto se tramita con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-479.00.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios los Centros legalmente autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación del primer ciclo de educación infantil, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de forma ininterrumpida, al menos desde el día 1 de enero de 2022.
- Que exista alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda de forma ininterrumpida con fecha anterior al 1 de enero de 2022.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.





• No haber sido sancionado por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores.

Quinto.- Subvención e importe de las ayudas

El importe de las ayudas se determinará como sigue:

- Se establece una cuantía mínima igual a 3.000,00 € por cada solicitud.
- La cuantía económica restante se repartirá de forma proporcional en función del número de trabajadores que tengan cada una de las empresas. En el caso de trabajadores con jornadas a tiempo parcial, se prorrateará en la proporción que esta represente sobre la jornada completa.

A estos efectos se considerará el empleo que el solicitante tenga contratado en el momento de la publicación de la convocatoria.

Sexto.- Solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de evaluación individualizada.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo a esta convocatoria debiendo cumplimentarse y presentarse directamente ante el Registro electrónico de esta Administración a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara https://guadalajara.sedelectronica.es.

Junto a la solicitud se adjuntará certificado del alta en la Seguridad Social, certificado de alto en Hacienda y documentos TC2 correspondientes al mes de enero de 2023 para comprobar los trabajadores en nómina de cada escuela.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.







Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de Guadalajara, previa su comunicación a la BDNS.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en los modelos normalizados y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- Órgano Instructor: será la titular de la Concejalía con competencias en materia de Educación.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
- Concejala Delegada de Educación.
- Dos trabajadores/as municipales de la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, órgano gestor según Plan Estratégico de Subvenciones. Uno de ellos actuará como secretario.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la titular de la Concejalía con competencias en materia de Educación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.







El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contenciosa sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

Octavo.- Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se ordenará en la misma Resolución por la que se resuelva la concesión de subvenciones con carácter anticipado. Se autoriza el pago anticipado de la subvención concedida.

El importe concedido será abonado al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado en la ficha de tercero. Se exime a los beneficiarios de la obligación de presentar garantía.

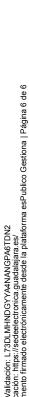
Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

- 1. Destinar los fondos a las finalidades establecidas en esta convocatoria.
- 2. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Dar publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 5. Comprobación y control de las subvenciones.

El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.







6. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Décimo.- Justificación

El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa comprensiva de los gastos junto con los justificantes de gasto y los apuntes bancarios por importe igual o superior al de la subvención concedida antes del 15 de agosto de 2023.

Dado el carácter anticipado en el abono de la subvención, el gasto justificado deberá estar pagado.

Undécimo.- Reintegro y revocación

La no justificación en plazo de la aplicación de los fondos obtenidos dará lugar a la revocación y reintegro.

Duodécimo.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Documento firmado electrónicamente

